



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2445-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-APN-68437173- -APN-DGDMT#MPYT Feder Graf Bon

---

VISTO el Ex 2019 68437173 APN DGDMT # MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 7 a 9 del IF 2019 68474025 APN DGDMT # MPYT, de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por el sector gremial y la ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA) por la parte empleadora, conforme la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes establecen nuevas pautas salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 60/89, cuya vigencia opera a partir del mes de Mayo de 2019, en los términos y consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes han acreditado en autos su personería y su capacidad para negociar colectivamente.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo, se corresponde con la representatividad del sector empresario signatario y el agrupe de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa vigente.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, para que en orden a su competencia elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante en páginas 7 a 9 del IF 2019 68474025 APN DGDMT # MPYT, celebrado entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por el sector gremial y la ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA) por la parte empleadora, del Ex 2019 68437173 APN DGDMT # MPYT, conforme la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación, Tecnología y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo obrante en páginas 7 a 9 del IF 2019 68474025 APN DGDMT # MPYT, del Ex 2019 68437173 APN DGDMT # MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se giren los actuados a la DIRECCIÓN DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°